

**DISTRITO ESCOLAR WEST SHORE**  
**ACTIVIDAD ATLÉTICA Y ESTUDIANTIL**  
**CÓDIGO DE CONDUCTA**

**Memorando de entendimiento**  
**Para**  
**Atletas y estudiantes participantes**  
**en**  
**Atletismo inter escolar y actividades estudiantiles**

Los abajo firmantes han leído y entendido el “Código de Conducta para Estudiantes del Distrito Escolar de West Shore que Participan en el Programa Inter escolar de Actividades Atléticas y Estudiantiles” como se provee en el *Manual de Actividades Atléticas y Estudiantiles del Distrito Escolar de West Shore*. Además, hemos leído y entendido las reglas y regulaciones provistas por el entrenador / director para este deporte (s) / actividad estudiantil. Entendemos que el Código de Conducta Deportiva y de Actividades Estudiantiles se aplica durante todo el año escolar y para la conducta que ocurre dentro y fuera de la propiedad escolar. La (s) firma (s) adjunta (s) a continuación denotan nuestro acuerdo de cumplir con el Código de Conducta Deportiva y de Actividades Estudiantiles y promover el decoro que sirve como un modelo positivo a seguir en nuestra comunidad y más allá.

Nombre del participante \_\_\_\_\_

Temporada (s) (marque con un círculo / marque todas las que correspondan)

Otoño       Invierno       Primavera

Deporte (s) / Actividad estudiantil \_\_\_\_\_

Firma del participante \_\_\_\_\_

Firma del Padre / Tutor \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Firma del entrenador / director Otoño \_\_\_\_\_

Firma del entrenador / director Invierno \_\_\_\_\_

Firma del entrenador / director Primavera \_\_\_\_\_

**CÓDIGO DE CONDUCTA**  
**PARA**  
**LOS ESTUDIANTES DEL DISTRITO ESCOLAR DE WEST SHORE**  
**PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ATLÉTICAS Y**  
**ESTUDIANTILES INTER ESCOLARES**

Las actividades atléticas y estudiantiles son una extensión de la experiencia educativa que ofrece el distrito. Por lo tanto, la participación de los estudiantes es voluntaria y es un privilegio, no un derecho. Aquellos que elijan o sean seleccionados para participar deben estar conscientes de esto y cumplir con el código de conducta del programa de actividades atléticas y estudiantiles del Distrito Escolar de West Shore; cada participante recibirá un Código de Conducta Deportiva y de Actividades Estudiantiles, deberá firmar el **Memorando de Entendimiento del Código de Conducta Deportiva y Actividades Estudiantiles** y se espera que opere dentro del marco del código y las regulaciones.

Este código de conducta está diseñado para describir más las expectativas como se describe en la declaración de Objetivos y Filosofía de Actividades Atléticas y Estudiantiles del Distrito del *Manual de Actividades Atléticas y Estudiantiles* y las políticas apropiadas de la Junta. El Código de conducta atlético y de actividades estudiantiles y el **Memorando de entendimiento del Código de conducta atlético y de actividades estudiantiles** se distribuirán el primer día de práctica durante la temporada.

## **I. Definiciones**

Se aplicarán las siguientes definiciones:

**Suspensión de actividades atléticas / estudiantiles**: exclusión por un período de tiempo determinado de competencias, eventos y cualquier otra función (viajes, banquetes, etc.) relacionada con la actividad excluyendo la práctica. La inclusión o exclusión de la práctica se hará caso por caso por el comité de revisión. Una suspensión no se limitará necesariamente a la temporada durante la cual ocurrió la infracción, pero puede imponerse durante temporadas posteriores. Donde sea aplicable, el nombre de un atleta/estudiante suspendido puede ser retirado de la consideración de un premio y de reconocimientos similares.

**Comité de Revisión**: organismo para llevar a cabo audiencias informales, compuesto por dos administradores de construcción, el Director de Recursos Humanos o el Director de Educación Secundaria y el director atlético de construcción.

**Fundamentado**: se determina que ha cometido una infracción declarada sobre la base de una investigación de un evento.

**Expulsión por actividades atléticas / estudiantiles**: pérdida de los privilegios de participación en el programa de actividades atléticas / estudiantiles del distrito.

**Temporada**: el intervalo que comienza con la fecha de inicio de práctica aprobada por PIAA o el primer día de práctica, lo que sea posterior, y termina con el evento competitivo final para el deporte / actividad estudiantil.

**Probatoria**: impuesta por infracciones relacionadas con la escuela que resultan en que los estudiantes no sean elegibles para participar en actividades extracurriculares hasta que la Junta o la administración levante formalmente dicha probatoria.

**Ritual de iniciación**: cualquier actividad que de manera imprudente, intencional o involuntariamente ponga en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de iniciarse o ser miembro o afiliarse a cualquier organización, incluyendo pero

no limitado a un deporte o actividad extracurricular reconocida por la Junta de Directores de escuela.

Poner en peligro la salud física incluye, entre otros, cualquier contacto de naturaleza física como azotes, golpes, marcas, calistenia forzada, exposición a los elementos, consumo forzado de cualquier alimento, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, u otra actividad forzada que podría afectar negativamente la salud física o la seguridad del individuo.

Poner en peligro la salud mental incluye, pero no se limita, a cualquier actividad que someta a un individuo a un estrés mental inusual, como la privación del sueño, la exclusión prolongada del contacto social, la conducta forzada que podría resultar en una vergüenza extrema o cualquier otra actividad que podría afectar negativamente la salud mental o la dignidad del individuo. Cualquier actividad si forma parte de una iniciación, se presumirá que es una novatada, incluso si un estudiante participa voluntariamente.

## II. Reglas generales

A. Un atleta / estudiante que abandona un equipo / actividad durante la temporada de deporte / actividad no podrá participar en otro deporte / actividad durante la temporada de deporte / actividad a menos que los entrenadores / directores de todos los equipos / actividad involucrada estén de acuerdo. El director de atletismo tomará la determinación final.

B. Las reglas que se enumeran a continuación deben leerse además y en conjunto con la política de disciplina del Distrito. Las acciones enumeradas a continuación representan violaciones graves del Código de Conducta de Actividades Atléticas y Estudiantiles y pueden resultar en las consecuencias que se enumeran con cada acción, además de las sanciones impuestas de conformidad con el código de disciplina del Distrito. Las infracciones son acumulativas durante el año, excepto en el caso #1, que es acumulativo para la disciplina del estudiante según lo dispuesto en otras políticas del distrito.

**1. Poseer, usar, entregar o vender alcohol o cualquier sustancia controlada según lo definido por la Ley de Sustancias Controladas, Drogas, Dispositivos y Cosméticos, mientras se encuentre en la propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o en el camino hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela o en uniforme sin importar la ubicación. El término posesión incluye pero no se limita a haber ingerido previamente alcohol, una sustancia controlada o una droga mientras se dirigía a la escuela o una actividad patrocinada por la escuela.**

Consecuencia:

- a) Suspensión inmediata de la actividad del equipo / estudiante por un mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Los infractores serán referidos al Equipo de Asistencia al Estudiante (SAT) de la escuela para una posible recomendación de evaluación. Un atleta / estudiante no puede participar en la actividad deportiva / estudiantil hasta que se haya completado la evaluación y hasta que se hayan seguido las recomendaciones de la evaluación.
- b) Si el atleta / estudiante está en un evento escolar, diez (10) días de suspensión fuera de la escuela según la Política 218 de la Junta Escolar del Distrito y puede incluir la expulsión de la escuela.

- c) Además de las sanciones establecidas en (b) arriba, una segunda infracción resultará en la expulsión de la actividad atlética / del estudiante, y se le prohibirá al estudiante participar en cualquier equipo escolar.

**2. La acción como se indica en el #1 anterior ocurre fuera del sitio y no en el camino hacia o desde cualquier actividad patrocinada por la escuela durante la temporada de actividades atléticas / estudiantiles en la que participa el estudiante.**

Consecuencia:

- a) Suspensión inmediata del equipo / actividad estudiantil por quince (15) días calendario y remisión al SAT de la escuela. Si la infracción ocurre cuando el SAT no está funcionando, el director y / o el director deportivo y el entrenador / director harán una referencia a un proveedor con licencia apropiado para la infracción para una evaluación y recomendación. No completar una evaluación resultará en la suspensión continua de la actividad del equipo / estudiante hasta que se lleve a cabo la evaluación.
- b) La segunda infracción resulta en la suspensión de la actividad atlética / escolar por el resto de la temporada.
- c) Una infracción posterior resultará en la expulsión de actividades atléticas / estudiantiles.

**3. La acción como se indica en el #1 anterior ocurre fuera del sitio y no en el camino hacia o desde una actividad patrocinada por la escuela durante la temporada baja.**

Consecuencia:

- a) Suspensión de la actividad del equipo / estudiante por quince (15) días calendario a partir del primer día de la temporada.
- b) La segunda infracción resulta en la suspensión de la actividad atlética / estudiantil de la actividad del equipo / estudiante.
- c) Una infracción posterior resultará en la expulsión de actividades atléticas / estudiantiles.

**4. Poseer o usar tabaco en cualquier forma, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar (Fuera de la propiedad solo se aplica si el atleta / estudiante estaba en uniforme).**

Consecuencia:

- a) Si es en un evento escolar, suspensión dentro de la escuela según el código del Distrito y otras sanciones según lo permita la Política 222 de la Junta Escolar del Distrito.
- b) Suspensión de una competencia atlética / actividad estudiantil.
- c) La segunda infracción resulta en la suspensión de la actividad atlética / estudiantil de la actividad del equipo / estudiante durante diez (10) días calendario. Una infracción posterior resultará en suspensiones adicionales o expulsión del equipo / actividad estudiantil por el resto de la temporada.

5. **Daño intencional (vandalismo), robo o degradación de la propiedad de la escuela o de la persona desde cualquier lugar en la propiedad de la escuela o fuera de la propiedad de la escuela durante cualquier evento patrocinado por la escuela o relacionado con cualquier actividad patrocinada por la escuela.**

Consecuencia:

- a) Consulte la política de disciplina del distrito para conocer las posibles sanciones, incluida la probatoria administrativa, la suspensión o la expulsión, según la gravedad de la infracción y otras sanciones, incluida la remisión a las autoridades policiales según lo permitido por la política de la junta escolar del distrito.
- b) Suspensión inmediata de la actividad deportiva / estudiantil del equipo / actividad estudiantil por hasta siete (7) días calendario, dependiendo de la gravedad del incidente, pago de restitución o devolución de propiedad.

6. **No devolver el equipo.**

Consecuencia:

- a) Suspensión de toda participación en el programa hasta que se devuelva o pague el equipo.

7. **Actos que constituyen una violación del Código Penal de Pensilvania, ya sea o no delineado como parte del código de conducta del estudiante.**

Consecuencia:

- a) Suspensión inmediata de la actividad deportiva / estudiantil del equipo / actividad estudiantil por el resto de la temporada o el año escolar, dependiendo de la gravedad de la infracción.
- b) El atleta / estudiante debe solicitar que se levante la suspensión de la actividad atlética / estudiantil después del período de suspensión.

8. **No cumplir con las instrucciones o reglas y regulaciones establecidas por el entrenador / director. (Dichas reglas y regulaciones deben distribuirse por escrito a todos los atletas / estudiantes y deben ser aprobadas por el director y / o el director atlético).**

Consecuencia:

- a) Según lo establecido por cada entrenador / director.

9. **Cualquier conducta inapropiada que viole la política del Distrito o constituya una conducta inapropiada para un representante estudiantil del Distrito.**

Consecuencia:

- a) Según lo establecido por cada entrenador / director, puede incluir suspensión de la actividad del equipo / estudiante o expulsión dependiendo de la naturaleza de la infracción.
- b) Según lo establecido por el código de disciplina del distrito.

**10. Uso de esteroides anabólicos. Está prohibido el uso de esteroides anabólicos.**

Consecuencia:

- a) Una violación de esta política o la Política 227 de la Junta Escolar del Distrito resultará en la suspensión inmediata de la actividad del equipo / estudiante por el resto de la temporada y puede resultar en la expulsión de las actividades deportivas / estudiantiles.

**Directrices de procedimiento para el código de conducta**

- (1) Si se informa una infracción, el entrenador / director notificará al director atlético o la administración de la presunta conducta o violación. El administrador o el entrenador / director bajo la dirección del administrador deberá investigar para determinar si ha ocurrido una violación del código.
- (2) Si, después de la investigación, se puede corroborar una violación del código, el entrenador / director, después de consultar con la administración y el director atlético, impondrá la consecuencia apropiada notificando por escrito al atleta / estudiante, a los padres o al tutor del atleta / estudiante, el director atlético y el administrador de construcción. La imposición de consecuencias disciplinarias por parte del director deportivo se suma a cualquier sanción disciplinaria impuesta por la administración de construcción de conformidad con la política del Distrito.
- (3) El atleta / estudiante o padre / tutor puede apelar la decisión del entrenador / director a la administración, quien convocará un Comité de Revisión para escuchar la apelación y tomar una decisión. Dicha decisión se tomará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la apelación. Durante los diez (10) días hábiles, la acción disciplinaria inicial impuesta permanecerá en vigor. La apelación de las sanciones disciplinarias impuestas por el administrador de construcción según la política del distrito se rige por el código escolar.
- (4) Si el padre / tutor o atleta / estudiante no está satisfecho con la decisión del Comité de Revisión, se puede solicitar una audiencia dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión. La apelación deberá ser por escrito y dirigida al Superintendente de Escuelas o designado. El Superintendente o su designado tiene total discreción para escuchar o no la apelación. Si el Superintendente o su designado decide escuchar la apelación, dicha audiencia se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la apelación. Si se concede dicha audiencia, la acción disciplinaria inicial seguirá en vigor. La audiencia de apelación será informal y la decisión del Superintendente o su designado será final.
- (5) Una vez que se haya impuesto una suspensión de actividad atlética / estudiantil o una expulsión de actividad atlética / estudiante, no se le permitirá al atleta / estudiante participar en ninguna competencia, evento u otras funciones a menos que la recomendación de suspensión / expulsión se revierta después de la apelación.
- (6) Una expulsión incluye la pérdida de cualquier premio relacionado con la escuela para esa temporada.

- (7) Nada en el código impedirá que cualquier director de construcción, en consulta con el director atlético, suspenda o excluya a un atleta / estudiante de un equipo atlético / actividad estudiantil por cualquier violación de las reglas disciplinarias del Distrito Escolar de West Shore.
- (8) Las infracciones y la disciplina impuestas al Código de Conducta de Actividades Atléticas y Estudiantiles y la Política de la Junta Escolar del Distrito no se limitan a la temporada en la que ocurrió la infracción.